

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

29 SET. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



CUT N° 100903-2015

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 032 -2015-ANA-SG

Lima, 28 SET. 2015

VISTO:

Los Informes N° 072-2015-ANA-OSNIRH/EPGG y 083-2015-ANA-OSNIRH/EPGG, de fechas 07 de agosto de 2015 y 15 de setiembre de 2015, respectivamente, del Coordinador de Gestión de Tecnología de la Información de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y el Memorando N° 885-2015-ANA-OSNIRH, de fecha 17 de setiembre de 2015, del Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, asimismo, determina que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22, del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", cuyo numeral VI.1, señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre existentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización siendo estos los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura pre existente; y c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre existente;

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva señala que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo en particular en los



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé

Lima,

29 SET. 2015

CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
FEDATARIA

bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a. La descripción del equipo o infraestructura preexistente de la Entidad. b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, a través de los Informes del Visto el Coordinador de Gestión de Tecnología de la Información de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, sustenta la estandarización de (i) software GIS+ Nivel 1: ArcGIS for Desktop Basic, (ii) software GIS Nivel 2: ArcGIS for Desktop Standard, (iii) software GIS Nivel 3: ArcGIS for Desktop Advanced, (iv) software GIS Server: ArcGIS for Server, (v) Extensiones: Análisis 3D, Análisis Espacial, Análisis Geoestadístico, efectuando la descripción del equipamiento o infraestructura pre existente que consiste en Licencia de software marca ARGIS cuyas características se encuentran detalladas en los mencionados informes;

Que, en cuanto a la descripción del servicio requerido, señala que la institución mediante la adquisición de las indicadas licencias de software integrado de productos para Sistemas de Información Geográfica, permitirá gestionar, editar y centralizar de manera avanzada información geográfica, cartográfica y tabular obtenida;

Que, en cuanto al uso o aplicación que se dará al servicio requerido, señala que el Software de gestión geográfica de marca ArcGIS integrará la información de las diversas áreas y oficinas de la institución, manifiesta también que con estas nuevas licencias se asegura la funcionalidad y operatividad de la infraestructura software pre existente en la entidad; la renovación, incorporación y actualización de nuevas licencias de software garantizan que la organización se prepare para futuros incidentes que puedan poner en peligro a esta, avalando por tanto la continuidad del negocio en la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en cuanto a la justificación de la estandarización, señala que la Autoridad Nacional del Agua tiene una plataforma tecnológica GIS instalada que ha demandado una gran inversión, actualmente esta plataforma GIS es utilizada por las Autoridades Administrativas del Agua, las Administraciones Locales de Agua y por la sede Central para las operaciones diarias, habiéndose implementado un Geo Servidor que permite realizar Geodatabase, visores web y flujos de trabajos GIS optimizados; así mismo señala que con la adquisición de estas nuevas licencias se podrá garantizar la continuidad del trabajo de la plataforma tecnológica GIS, en condiciones apropiadas de los procesos, soportados por tecnología informática y aplicativos en particular y acorde para este sistema;

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, referente al plazo la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el Coordinador de Gestión de Tecnología de la Información de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, indica que el período de vigencia de estandarización es de 05 (cinco) años;

Que, asimismo, debemos señalar que los indicados Informes Técnicos, detallan el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización, y la fecha de elaboración del informe técnico;





ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

29 SET. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA

Que, por su parte, mediante Memorando N° 885-2015-ANA-OSNIRH, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la estandarización de la Licencia de Software Integrado de productos para Sistemas de Información Geográfica;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por el Coordinador de Gestión de Tecnología de la Información de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, se configuran los presupuestos previstos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" para la procedencia de la estandarización solicitada por la referida Oficina, por lo que correspondería proceder a la estandarización para la adquisición Licencia de Software Integrado de productos para Sistemas de Información Geográfica;

Que, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, se ha delegado en la Secretaría General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización de bienes y/o contratación de servicios que requiera la institución;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de Licencia de Software Integrado de productos para Sistemas de Información Geográfica que son: (i) software GIS+ Nivel 1: ArcGIS for Desktop Basic, (ii) software GIS Nivel 2: ArcGIS for Desktop Standard, (iii) software GIS Nivel 3: ArcGIS for Desktop Advanced, (iv) software GIS Server: ArcGIS for Server, (v) Extensiones: Análisis 3D, Análisis Espacial, Análisis Geoestadístico, por el periodo de cinco (05) años; precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Administración, y tramite su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), al día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



JANET AIDA VELÁSQUEZ ARROYO
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua

